

 Agencia Nacional de Minería	INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
--	---------------------------------------

**INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANM No. 774 DE 2025 SUSCRITO
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y RED & TEC SAS**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	Realizar el desmonte traslado y disposición final de mudanzas incluido el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los bienes muebles, material de intendencia, archivos, equipo de cómputo y documentos para equipamientos de la ANM
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	RED & TEC SAS identificada con NIT.900.608.824-8
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El presupuesto del presente proceso es hasta la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$40.619.460) incluido IVA, tributos, tasas, contribuciones, así como todos los gastos directos o indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO	LA ANM realizara un pago a la ejecución total y entrega a entera satisfacción al contratante de las actividades recibidas a satisfacción por parte de la ANM con base en el valor global fijo ofertado incluido IVA y todos los costos que hubiere lugar. Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a

la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-

 Agencia Nacional de Minería	INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
--	---------------------------------------

	1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo total de ejecución del contrato será de (15) días contado a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. _
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	1 de octubre del 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	22 de octubre del 2025, Fecha del acta de inicio.
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	Noviembre 6 de 2025.
SUPERVISOR	Astrid Paola Velasco Amaya, designada mediante correo electrónico del grupo de contratación del día 14 de octubre de 2025.

2. CDP Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Se relaciona el CDP que financio el contrato y el RP correspondiente.

No. CDP	Fecha de CDP	No. Rp	Fecha de RP	Valor del RP
94425	2025-04-24	424225	02-10-2025	\$40.619.460

3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En la comunicación de aceptación de oferta de proceso de mínima cuantía no. SMC-007-2025 se establecieron las obligaciones GENERALES y ESPECIFICAS del contratista para el contrato ANM-774-2025, que se relaciona a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLE/ NO CUMPLE OBSERVACION
1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato	<u>No cumple.</u> Cuando el contratista encontró una estructura diferente en el perímetro del cieloraso, no informó ni consultó si hacia parte de las actividades contractuales, sino que por el contrario ejecutó una actividad no programada, afectando con ello las áreas comunes del edificio.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación	Presento soportes de afiliación y pago a seguridad social. Cumple
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.	No se presento
4. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.	No se presento
5. Responder por la pérdida total o parcial de los equipos y elementos inventariados que sean averiados o sustraídos de la sede por parte del personal del contratista.	<u>No cumple</u> , Toda vez que se encontraron elementos averiados y dañados durante la ejecución del objeto del contrato, y que se ha solicitado respuesta al contratista mediante radicados 20255501143321 20255501144371 y a la fecha no se tiene respuesta.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.	Cumple
7. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.	<u>No cumple</u> . Desde el 06-11-2025 se han solicitado acciones en pro de terminar a satisfacción el contrato en mención mediante radicados 20255501143321 20255501144371, pero a la fecha no se tiene respuesta.
8. Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados para la aprobación de la Agencia. Este requisito hace parte de la legalización y perfeccionamiento del contrato y es indispensable para su ejecución.	Cumple
9. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.	<u>No cumple</u> . A la fecha el contratista no ha dado respuesta a los requerimientos Radicados 20255501143321 20255501144371
10. El contratista deberá afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.	Cumple

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

11.El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor e interventor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.	No se ha autorizado facturación. Esta pendiente de definir la reparación o restitución del daño ocasionado a la copropiedad.
12.Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual	No cumple. Mediante radicados 20255501143321 20255501144371 se requirió la subsanación de los daños ocasionados y a la fecha no tiene respuesta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE OBSERVACION
1.Desarmar y desmontar los bienes y/o elementos tales como: mobiliario, archivo, estantería, archivos rodantes, muros, techos en drywall, falso piso, carpintería de vidrio y demás bienes y/o elementos que hacen parte integral de la entidad	Estado: No cumple. Según el acta de inspección del 06-11-2015, se identificaron aspectos pendientes que fueron notificados al contratista mediante el radicado 20255501143321. Se solicita a los profesionales especializados del GSA realizar una inspección técnica para determinar el estado actual del proyecto. Dicha visita se llevará a cabo con posterioridad al presente informe y los resultados deberán anexarse al mismo.
2.Realizar un inventario detallado de todos los artículos y muebles objeto del traslado.	No cumple. No se presentó por parte del contratista
3.Realizar un correcto empaque y embalaje de los bienes objeto de los servicios de mudanza con el fin de preservar la integridad de los mismos.	No cumple. Mediante radicado 20255501143321 se informó al contratista que

	se presentaron 2 divisiones de vidrio averiadas y con radicado 20255501144371 se reiteró el incumplimiento de esta obligación.
4.Descargue de todos los bienes y elementos, ubicarlos donde indique el supervisor del contrato y garantizar la integridad de los mismos.	Cumple
5.Velar por la seguridad y custodia de los elementos de la Agencia Nacional de Minería - ANM, dando cumplimiento a los protocolos de seguridad y logística de la entidad y de la empresa, durante todo el proceso de traslado	Cumple
6.Responder por todo daño y/o perdida que sufran los elementos de la Agencia Nacional de Minería - ANM durante el transporte e instalación de los mismos desde el origen al sitio destino, reponiendo el bien por uno de iguales o superiores características al averiado o extraviado, en un término no mayor a treinta (30) días	No cumple. A pesar de los requerimientos realizados mediante los radicados 20255501143321 y 20255501144371, a la fecha el contratista no ha emitido ninguna respuesta, persistiendo así el estado de incumplimiento.
7.Realizar los viajes que sean necesarios para el traslado de los elementos de propiedad de la Agencia Nacional de Minería - ANM, los cuales incluyen el trayecto descrito y programado para su traslado.	Cumple
8.Suministrar el personal suficiente e idóneo para ejecutar el contrato de acuerdo con la programación establecida por la (el) supervisora (r) del mismo, el cual será responsabilidad del contratista y deberá asumir el pago de los honorarios o salarios, según sea el caso, prestaciones sociales, seguridad social e indemnizaciones de carácter laboral, de todo el personal que contrate para la correcta ejecución contractual. Los operarios de la mudanza deberán estar debidamente identificados, uniformados con distintivos de la empresa contratista y equipados con los elementos de protección industrial y personal necesarios, sin que se genere costo adicional para la ANM. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación contractual deberá contar con disponibilidad de operarios conforme la programación que realice el supervisor	Cumple.
9.Designar una persona que sirva de enlace para la coordinación en la prestación del servicio, será el interlocutor (a) permanente con la Entidad, quien debe contar con un número de celular de contacto o un radioteléfono que le permita coordinar y vigilar todo el proceso de trasteo desde su inicio hasta su finalización; así como organizar y coordinar el recurso humano y las demás necesidades operativas en cumplimiento del objeto del contrato.	Comple. Se designo a Gonzalo Arroyave Celular 3205769804
10. Disponer y suministrar los materiales o elementos necesarios tales como señalización vial si se requiere, cajas, papel corrugado, cinta faya, mantas de protección, fieltros, cuerdas, etc., materiales o elementos de buena calidad evitando la inclusión de plásticos de un solo uso como material principal, el material utilizado debe ser susceptible de ser reciclado o reutilizado, en	Cumple

general disponer de las herramientas necesarias para el desmonte y montaje de los elementos objeto del traslado.	
11. Garantizar que el o los vehículos que presten el servicio de transporte se encuentren en perfecto estado mecánico, de latonería, pintura, higiene y funcionamiento. Se verificará que la revisión técnico mecánica se encuentre al día al igual que todos los documentos del vehículo	Cumple
12. Garantizar que el o los vehículos que presten el servicio de transporte se encuentren en perfecto estado mecánico, de latonería, pintura, higiene y funcionamiento. Se verificará que la revisión técnico mecánica se encuentre al día al igual que todos los documentos del vehículo.	Cumple
13. Garantizar que el o los vehículos que presten el servicio cuenten con los siguientes elementos: Equipo de carretera reglamentario incluyendo botiquín de primeros auxilios y extintor ABC Multipropósito con capacidad 10 libras, llanta de repuesto, equipo de comunicación autorizado (celular, buscapersonas, Avantel, etc.), cinturones de seguridad según normativa legal vigente	Cumple
14. Garantizar que el o los conductores de los vehículos porten la orden de prestación de servicio para el traslado de los elementos.	Cumple
15. Asumir el pago de combustible, gastos de mantenimiento, parqueadero y multas o comparendos de los vehículos que presten el servicio para la Entidad.	Cumple
16. Dar respuesta oportuna y dentro del siguiente día hábil a la solicitud, a cualquier inconformidad manifestada por parte de la supervisión	No cumple. Sin respuesta Radicados 20255501143321 20255501144371
17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cumple
18. Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato	No cumple Sin respuesta Radicados 20255501143321 20255501144371
19. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte, las herramientas e insumos necesarios y demás erogaciones afines.	Cumple
20. Llevar el registro de los servicios prestados, en el formato definido por las partes, se debe indicar como mínimo: Lugar, fecha, hora, personal empleado, tipos de bienes transportados, cantidad de viajes realizados, entre otros	No se recibió de parte del contratista
21. Subir a la plataforma del SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de actividades y los documentos que lo soporten	No se realizó de parte del contratista

Estado del contrato:

No obstante que el periodo contractual ha finalizado, el presente informe de supervisión se califica como parcial. Lo anterior, debido a que existen actuaciones vigentes relacionadas con el siniestro ocurrido durante la ejecución, específicamente por el daño causado a la copropiedad tras el retiro indebido del ducto bioclimático. Dicho elemento debe ser repuesto para la entrega formal del inmueble.

A continuación, se presenta el hallazgo del daño ocasionado a la infraestructura, junto con la relación de los requerimientos formales remitidos tanto al contratista como a la compañía aseguradora. Este recuento tiene como objetivo sustentar las acciones derivadas en un posible incumplimiento parcial y el siniestro reportado.

Al finalizar el periodo contractual el 6 de noviembre de 2025, esta supervisión realizó visita de inspección en la que se encontró que las actividades a ejecutar no habían finalizado en 100%, adicionalmente, se evidencia el inicio del retiro y desmonte de la estructura bioclimática perimetral, propiedad del edificio —actividad no prevista en el anexo técnico, ni dentro de las labores contratadas, estructura que estaba instalada a lo largo del perímetro del inmueble. Lo anterior, se evidencia en el siguiente registro fotográfico:





De manera inmediata, se procedió a efectuar el requerimiento formal al contratista mediante el radicado ANM 20255501143321. Posteriormente, el 7 de noviembre de 2026, se llevó a cabo una mesa técnica en el piso 2 de la Torre 7, con la asistencia del señor Carlos Alberto Duque, delegado del representante legal del contratista. En dicha sesión se evaluaron conjuntamente las afectaciones a la copropiedad; sin embargo, el contratista no presentó ninguna propuesta de solución ni respuesta técnica. Finalmente, mediante el radicado 20255501144371 del 25 de noviembre, se reiteró la solicitud de reparación de los daños ocasionados, requerimiento que a la fecha permanece sin respuesta.

4. RECLAMACION AFECTACIONES COPROPIEDAD PISO 2 TORRE 7.

Ante la persistente ausencia de respuesta por parte del contratista, se adelantó la reclamación formal ante Seguros del Estado. El siniestro, ocurrido el 06 de noviembre de 2025 en la Avenida El Dorado No. 57-41 (Torre 7, Piso 2), lugar de ejecución del Contrato No. ANM-774-2025, fue constatado mediante visita conjunta entre la supervisión, los representantes de la administración y Patria Investments Fondo Inmobiliario. En consecuencia, el 11 de noviembre de 2025, se notificó la afectación de la póliza responsabilidad civil extracontractual No. 62-54-101000969 bajo el radicado ANM 20255501143611, procediendo al día siguiente con la radicación física de la documentación para dar cumplimiento a las formalidades legales.

Durante la última semana de noviembre se realizó un seguimiento exhaustivo a través de los canales de atención de la aseguradora para asegurar la trazabilidad del caso. Como resultado de estas actuaciones, el 3 de diciembre de 2025 la aseguradora emitió el documento GI-CUM-2025-10639 con una respuesta inicial y la solicitud de información complementaria, requerimiento que fue atendido oportunamente el 15 de diciembre mediante el radicado ANM 20255501145791.

Finalmente, se recibió de parte de la aseguradora vía correo electrónico el documento GI-CUM-2026-12799, el cual contiene la objeción formal a la reclamación de la póliza mencionada. Dicha comunicación ya ha sido remitida al Grupo de Servicios Administrativos para su respectivo análisis técnico-jurídico y la gestión de las acciones a que haya lugar.

Se ha requerido la intervención de los profesionales técnicos del GSA para llevar a cabo una inspección detallada en sitio. Esta labor permitirá establecer el inventario exacto de los daños y ajustar el alcance de la reclamación ante Seguros del Estado. Los hallazgos de esta visita técnica serán incorporados como anexo técnico al presente informe y al proceso de siniestro en curso.

5. DETALLE DE FACTURACIÓN

Durante el periodo de supervisión delegada no se tramitó facturación alguna, toda vez que se encuentra en curso la reclamación formal por las afectaciones ocasionadas a la copropiedad (Piso 2, Torre 7). Lo anterior, como medida preventiva ante el posible incumplimiento contractual y el proceso de siniestro adelantado contra la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

REPOSITORIO – REGISTRO DOCUMENTAL

Todo lo referente a este contrato, desde su estructuración hasta la fecha, se encuentra en la carpeta

 Agencia Nacional de Minería	INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
--	---------------------------------------

SharePoint del GSA carpeta [TORRE 7](#), anexo a este informe como parte integral del mismo esta: requerimiento radicados ANM 20255501143321 y ANM 20255501144371, comunicaciones a la aseguradora y informe técnico realizado con posterioridad por parte del GSA

Se firma en Bogotá a los 9 días del mes de enero de 2026

SUPERVISOR.



ASTRID PAOLA VELASCO AMAYA

Supervisor Contrato ANM-774-2025

Agencia Nacional de Minería



Bogotá, 11-11-2025 18:31 PM

Señores:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE
Email: juridico@segurosdelestado.com
Municipio: Bogotá

ASUNTO: Notificación de Convocación por Afectación – Póliza Numero
responsabilidad civil extracontractual 62-54-101000969 – Contrato
de Prestación de Servicios No. ANM-774-2025

Cordial saludo

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. ANM-774-2025, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones generales de la póliza, les notificamos formalmente la ocurrencia de un evento que constituye la afectación y/o siniestro de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento (RCE CONTRATOS) Número 62-54-101000969 .

Esta póliza está asociada al Contrato de Prestación de Servicios No. ANM-774-2025, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería – ANM y la sociedad Redes y Tecnologías Avanzadas – Red & Tec, cuyo objeto es: "REALIZAR EL DESMONTE, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MUDANZAS, INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM".

I. Detalles del Siniestro

- Lugar de Ocurrencia: Av. El Dorado No. 57 – 41 Torre 7 Piso 2, Bogotá Colombia (Lugar de ejecución del Contrato No. ANM-774-2025).
- Fecha de Ocurrencia: el 6 de noviembre de 2025, se constató el daño presentado en visita conjunta por parte de la Supervisión Contrato ANM-774-2025 y los representantes de la administración y Patria Investments Fondo Inmobiliario.
- Tipo de Cobertura Convocada: Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento (RCE CONTRATOS).
- Monto Estimado de la Pérdida: Pendiente de Cuantificar (En proceso de cotización).



I. Detalle de la Afectación

La afectación esta en el daño presentado a la estructura bioclimática del edificio, donde se constató, el retiro y desmonte de dicha estructura — actividad no prevista en el Anexo Técnico del Contrato—, por lo que se le requiere responder ante la Copropiedad del edificio, y conforme a lo establecido en el Manual de Copropiedad, por la estructura bioclimática."

III. Solicitud y Anexos

Se adjuntan como parte integral de esta notificación, los siguientes documentos:

- Acta de inspección del inmueble de la Supervisión del Contrato con registro fotográfico de los daños constatados
- Informe Técnico de las actividades.
- Correo del Patria Investments Fondo Inmobiliario, donde confirman el daño y solicitan el restableciendo del predio y los ductos en las condiciones entregadas.
- Solicitud realizada al contratista donde se le notifican los daños.

Por lo anterior, agradeceremos la designación inmediata de un ajustador y/o perito por parte de su compañía para que inicie la evaluación técnica del siniestro. Solicitamos se nos contacte a la brevedad para coordinar la visita de inspección al inmueble.

Atentamente,



ASTRID PAOLA VELASCO AMAYA
Supervisora

Anexos: Lo enunciado.

Copia: PAULA YULIETH DUQUE ESCALANTE - Representante Legal Redes y Tecnologías Avanzadas
- Red & Tec Email: redytecsas@hotmail.com; redytecsas@gmail.com

Dirección: Carrera 13 No.22-60 Departamento: Arauca Municipio: Arauca

Elaboró: No aplica

Revisó: Juan Pablo Mondragón Perea - Contratista GSA

Fecha de elaboración: 11-11-2025 18:31 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ANM-774-2025



Bogotá, 06-11-2025 18:05 PM

Señora:

PAULA YULIETH DUQUE ESCALANTE

Representante Legal

Redes y Tecnologías Avanzadas - Red & Tec

Email: redytecsas@hotmail.com; redytecsas@gmail.com

Dirección: Carrera 13 No.22-60

Departamento: Arauca

Municipio: Arauca

ASUNTO: Solicitud de cumplimiento de actividades contractuales - Contrato de Prestación de Servicios No. ANM-774-2025

Cordial saludo

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. ANM-774-2025, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería - ANM y la sociedad Redes y Tecnologías Avanzadas - Red & Tec, cuyo objeto es: ***“REALIZAR EL DESMONTE, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MUDANZAS, INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM”***, me permito solicitar se dé estricto cumplimiento a las actividades establecidas en el Anexo Técnico, dentro de los plazos previstos en el cronograma contractual.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Minería, se requiere la ejecución oportuna de las siguientes actividades, a más tardar el día 6 de noviembre de 2025:

- Retiro de la totalidad de los escombros generados.
- Traslado de los elementos definidos a las bodegas de la Central de Inversiones S.A. - CISA.
- Traslado de los elementos definidos a la bodega de Álamos de la Agencia Nacional de Minería.
- Desmonte de muros en drywall del cuarto eléctrico y bodega adjunta.

De igual forma, se solicita informar y certificar la disposición final de los escombros resultantes de la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las condiciones establecidas en el contrato.



De lo anterior, se deja registro fotográfico en el anexo: Acta de inspección del inmueble, que hace parte integral de este documento.

Por otro lado, se requiere gestionar la reposición o reconocimiento económico correspondiente a las dos (2) divisiones de vidrio que resultaron averiadas durante el proceso de traslado, en atención a los principios de responsabilidad contractual y preservación del patrimonio público consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por último, cabe destacar que, al haberse efectuado una inspección al inmueble, se ha constatado el retiro y desmonte de la estructura bioclimática del edificio —actividad no prevista en el anexo técnico ni dentro de las labores contratadas, por lo que se le requiere responder ante la copropiedad del edificio, y conforme a lo establecido en el manual de copropiedad, por la estructura bioclimática.

De lo anterior, se deja registro fotográfico en el anexo: Acta de inspección del inmueble, que hace parte integral de este documento.

En consecuencia, se cita a una mesa técnica el día 7 de noviembre a las 11:00 a.m. en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se contará con la asistencia de los delegados de la Administración del Edificio, y se espera contar con la participación del Representante Legal de la firma Redes y Tecnologías Avanzadas, a efectos de definir la manera en la cual se debe atender la reparación de la estructura bioclimática del edificio.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de los servicios prestados y la adecuada protección de los bienes e intereses de la Agencia Nacional de Minería.

Se remite copia de la presente comunicación a Seguros del Estado S.A., quien a través de la póliza de cumplimiento No.62-46-101014600, respaldó el contrato ANM-774-2025 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ASTRID PAOLA VELASCO AMAYA
Supervisora

Anexos: Acta de inspección del inmueble

Copia: Seguros del Estado S.A. - juridico@segurosdelestado.com
Administración Torre 7

Elaboró: Juan Pablo Mondragón Perea - Contratista GSA

Revisó: Luz Helena Mejía Zuluaga - Contreatista GSA

Fecha de elaboración: 06-11-2025 18:05 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Archivado en: ANM-774-2025

ACTA DE VISITA DE SUPERVISION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. ANM-774-2025

CONTRATO:	ANM-774-2025
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	RED & TEC SAS NIT. 900.608.824-8
OBJETO:	Realizar el desmonte traslado y disposición final de mudanzas incluido el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los bienes muebles, material de intendencia, archivos, equipo de cómputo y documentos para equipamientos de la ANM.
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto del presente proceso es hasta la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$40.619.460) incluido IVA, tributos, tasas, contribuciones, así como todos los gastos directos o indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del contrato será de (15) días contado a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Acta de inicio firmada el 22 de octubre de 2025

En la ciudad de Bogotá el día 6 de noviembre de 2025, se realiza visita de inspección de las actividades realizadas en el marco del contrato ANM 774 – 2025, evidenciando que faltan algunas de las actividades previstas en el anexo técnico como lo son:

- Retiro de la totalidad de los escombros generados.
- Traslado de los elementos definidos a las bodegas de la Central de Inversiones S.A. – CISA.

Ítem	Secuencia	Código Elemento	Descripción Elemento
1	3349	02AK00056	TABLERO ELECTRONICO.
2	3342	01AD00108	AIRE ACONDICIONADO MARCA: APC, REFERENCIA: ACSC100
4	3361	02AA01990	TABLERO DE SOBREPONER SCHNEIDER CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR
5	3723	02AA01969	COUNTER EN VIDRIO PARA ESCRITORIO RECEPCIÓN
6	3701	02AA01972	MUEBLE BAJO ENCHAPADO EN FORMICA COLOR BLANCO

ACTA DE VISITA DE SUPERVISION

7	4605	02AA01890	LOCKERS DE 4 CUERPOS 8 PUESTOS PARA ALMACENAMIENTO PUESTOS OPERATIVOS ELABORADOS EN AGLOMERADO CON CERRADURA Y LLAVE COLOR BLANCO
8	4602	02AA01890	LOCKERS DE 4 CUERPOS 8 PUESTOS PARA ALMACENAMIENTO PUESTOS OPERATIVOS ELABORADOS EN AGLOMERADO CON CERRADURA Y LLAVE COLOR BLANCO
9	4604	02AA01890	LOCKERS DE 4 CUERPOS 8 PUESTOS PARA ALMACENAMIENTO PUESTOS OPERATIVOS ELABORADOS EN AGLOMERADO CON CERRADURA Y LLAVE COLOR BLANCO
10	4603	02AA01890	LOCKERS DE 4 CUERPOS 8 PUESTOS PARA ALMACENAMIENTO PUESTOS OPERATIVOS ELABORADOS EN AGLOMERADO CON CERRADURA Y LLAVE COLOR BLANCO

Ítem	Código Elemento	Descripción	Cantidad
1	02AA01606	SOFA	2
3	02AA01923	ESCRITORIO OPERATIVO	Pendientes 34
4	02AA01976	PUERTA ENTAMBORADA DE 90 CMS EN MDF ENCHAPADA COLOR BEIGE, (INCLUYE CERRADURA)	6
5	02AA01973	ENTREPAÑO ENCHAPADO EN FORMICA COLOR BLANCO (INCLUYE SOPORTE PIE DE AMIGO METALICO)	1
6	02AA01988	SPOT DECORATIVOS 3 REFECTORES DIRIGIDOS	2
12	02AA01987	CANECAS PARA COCINA	2
13	02AA01989	CORTINA ENROLLABLE	59
14	02AA01970	REJILLA DE VENTILACION DE DOBLE HILERA CON DOMPER	36

- Traslado de los elementos definidos a la bodega de Álamos de la Agencia Nacional de Minería.

Ítem	Código Elemento	Descripción	Cantidad
------	-----------------	-------------	----------

ACTA DE VISITA DE SUPERVISION

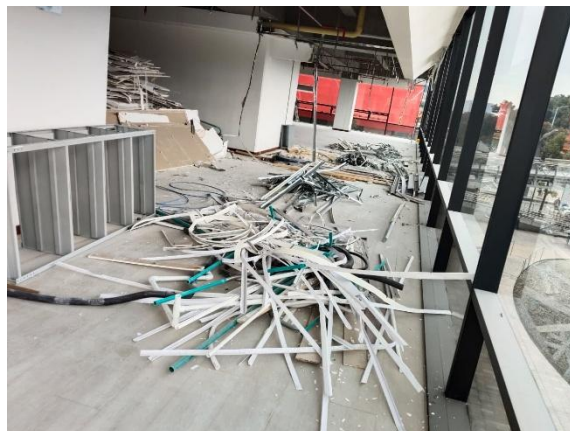
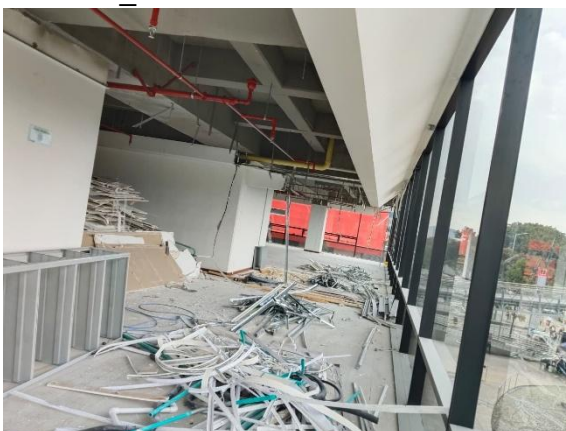
1	02AA01975	BANDEJA EN ALUMINIO MICROPERFORADO PARA CIELO RASO	18
2	02AA01979	PEDESTAL PARA CONTROL DE ACCESO EN TUBO INOXIDABLE	4
3	02AA01977	LAMPARA TIPO BALA LED EXTRAPLANA DE 21W	13
4	02AA01984	PANEL LED DE SOBREPONER REDONDO DE 25W	4
5	02AA01971	PANTALLA LED CIRCULAR DE 80 CM DE 24 W	1
6	02AA01985	LAMPARAS TIPO PANEL LED 60 X 60 DE 36W	23

- Desmonte y Traslado de los elementos definidos a Álamos

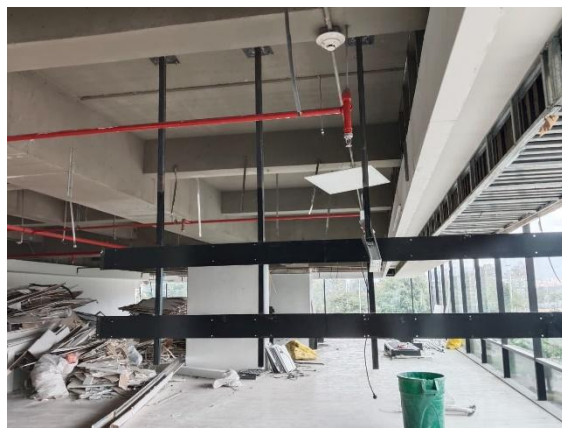
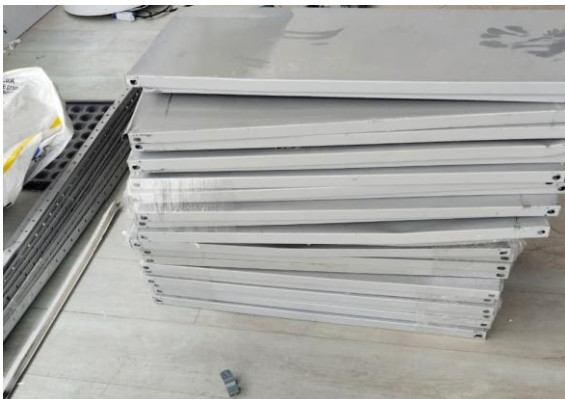
Item	Secuencia	Código Elemento	Descripción Elemento
1	3703	02AA01974	PUERTA DE ACCESO EN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD DE 10mm (INCLUYE MOTOR DE APERTURA AUTOMÁTICA)
2	3791	01AA00017	TRAMPA DE GRASAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LAVAPLATOS DE COCINA

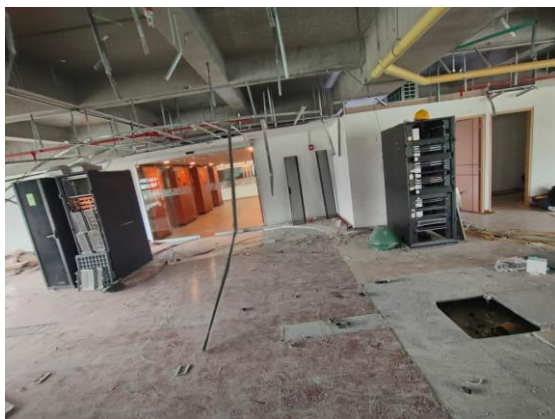
- Desmonte de muros en drywall del cuarto eléctrico y bodega adjunta.

Relación de registros fotográficos de las actividades pendientes señalados en los puntos anteriores_



ACTA DE VISITA DE SUPERVISION





- Certificar la disposición final de los escombros resultantes de la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

Adicionalmente en la visita se evidencia el retiro y desmonte de la estructura bioclimática propiedad del edificio —actividad no prevista en el anexo técnico ni dentro de las labores contratadas, estructura que estaba instalada en el perímetro del inmueble. Lo anterior, se evidencia en el siguiente registro fotográfico:







Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los 6 días del mes de noviembre del 2025.


ASTRID PAOLA VELASCO AMAYA
Supervisor

INFORME TECNICO AL CONTRATO ANM 774-2025

Entidad: Agencia Nacional de Minería

Contratista: Redes y Tecnologías Avanzadas – Red & Tec

Fecha del Informe: 10 de noviembre de 2025

Objeto: Realizar El Desmonte Traslado Y disposición Final De Mudanzas Incluido El Embalaje, Cargue, Traslado, Descargue Y Montaje De Los Bienes Muebles, Material De Intendencia, Archivos, Equipo De Cómputo Y Documentos Para Equipamientos De La ANM.

A. Introducción:

El presente informe técnico tiene como propósito describir las actividades realizadas durante el proceso de desmonte, traslado y disposición final de mudanzas, que incluye el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los bienes muebles, material de intendencia, archivos, equipos de cómputo y documentos, correspondientes al equipamiento de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Estas actividades se desarrollaron de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el anexo técnico y estudios previos.

B. Alcance de las actividades ejecutadas

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. A continuación, se presentan las cantidades de referencia correspondientes a cada una de las actividades a desarrollar.

- 1) Desmonte de guardaescobas existente incluye retiro y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 2) Desmonte de muros en drywall incluye retiro de canaletas, inc. trasiego y disposición fina
- 3) Desmonte y traslado de divisiones de vidrio, y puertas incluye embalaje traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 4) Desmonte y traslado de puertas de madera, incluye embalaje, trasiego, traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 5) Desmonte y desinstalación de canaleta de piso, incluye embalaje, trasiego, traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 6) Desmontes puestos de trabajo, incluye desconexión de cableado, embalaje, trasiego, traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 7) Retiro módulo de recepción en vidrio templado color verde, incluye movimiento. Medidas 1.80 X 1.10 disposición en el lugar indicado por la ANM
- 8) Retiro de letrero interno de la entidad, incluye embalaje traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 9) Retiro de puestos sencillos, incluye embalaje, traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 10) Retiro de sillas giratorias, incluye embalaje, traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM

- 11) Retiro de cortina blackout, incluye embalaje, traslado, descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 12) Retiro de Condensadora, medidas 1,40x97, incluye embalaje traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 13) Retiro de tablero eléctrico general medidas, 98x 1.97, incluye embalaje traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 14) Retiro de tablero eléctrico regulado medidas, 56x 1,07, incluye embalaje traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 15) Retiro de tablero de control iluminación medidas, 33x 96, incluye embalaje traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 16) Retiro de nevera, inc. Embalaje, traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 17) Retiro de mesas de cocina medidas de 240 x 60, incluye embalaje, traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 18) Retiro de sillas de cocina, incluye embalaje, traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 19) Embalaje de pendones estructura metálica incluye traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM, con medidas de 2,97 x 1m
- 20) Retiro módulo de madera de la recepción, medidas de 1,50 x 2, 44 incluye embalaje, traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 21) Desmante sistema de HVAC - sala control a la producción, incluye disposición al sitio indicado por la ANM
- 22) Retiro y desmante de motor de acceso puerta principal, incluye traslado y disposición al lugar indicado por la ANM
- 23) Retiro y desmante de los lectores de tarjeta de ingreso, incluye traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 24) Desmante de cielo raso en drywall, incluye lámparas rejillas, traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 25) Desmante muros en drywall de oficina de radicación, y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 26) Desmante y traslado de divisiones de vidrio oficina de radicación incluye embalaje traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 27) Desmante y traslado de divisiones de vidrio oficina de radicación incluye embalaje traslado y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 28) Retiro de sillas tandem de 4 puestos, incluye embalaje traslado y descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 29) Retiro de sofás, incluye embalaje traslado descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 30) Retiro embalaje y traslado de repisa de cocina con medidas de 3,40 x 30 y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 31) Desmante de mesón de cocina, incluye embalaje traslado descargue y disposición en el lugar indicado por la ANM
- 32) Desmante de cableado estructurado, incluye retiro y disposición en el lugar indicado por la ANM incluye el traslado de las UPS, RACK de comunicaciones (peso aproximado 500 kg) y cámaras CCTV (incluyendo cableado), El contratista deberá levantar los módulos de falso piso por dónde va la canal y el cableado estructural, y posterior a ello volverá a instalar el falso piso que se destapó.

Nota: Estas actividades se desarrollaron conforme a los lineamientos técnicos y al objeto del contrato, garantizando la correcta ejecución y disposición de los elementos desmontados.

C. Observaciones a la Ejecución al contrato ANM 744-2025.

Durante la visita técnica realizada el 7 de noviembre se constató la ejecución de actividades que no se encuentran contempladas dentro del alcance contractual ni en el anexo técnico. En particular, se evidenció el retiro y desmonte de la estructura bioclimática ubicada en el perímetro del inmueble, así como afectaciones derivadas en el cielorraso perimetral.

En el anexo técnico se establece el ítem “Desmonte de cielo raso en drywall, incluye lámparas y rejillas”; no obstante, no se contempla ni autoriza el retiro de los filtros pertenecientes al sistema de ventilación, por lo cual dicha actividad no se encuentra dentro del alcance contractual aprobado

Adicionalmente, se verificó que la estructura bioclimática retirada es propiedad del edificio y que dicha actividad no estaba prevista dentro del anexo técnico. Cabe precisar que el sistema de ventilación corresponde a una instalación independiente del sistema de cielorraso, por lo que su intervención no hace parte del alcance contractual. El alcance aprobado se limita únicamente al retiro de rejillas, luminarias y elementos del cielorraso, sin incluir el desmonte del sistema de ventilación ni de la ductería asociada.

D. Registro fotográfico

	Se evidencia afectación al sistema de ventilación perimetral adyacente a la fachada vidriada, producto del desmonte de la estructura bioclimática exterior. El retiro de los filtros y perfilería metálica ocasionó desprendimiento parcial de placas de drywall, dejando expuesta la subestructura metálica y las instalaciones visibles en el entretecho. Esta intervención no estaba contemplada dentro del alcance contractual ni en las actividades autorizadas, generando alteraciones en el acabado interior y en el sistema constructivo del inmueble.
---	---

	Se observa el retiro de elementos de cielorraso y estructuras metálicas que conformaban la estructura bioclimática exterior del edificio
	La imagen muestra la estructura portante de perfiles metálicos galvanizados, anteriormente cubierta por el sistema bioclimático. Se aprecia el estado de desmonte avanzado, con retiro de filtros y perfilería secundaria

		Se evidencia acumulación de filtros, perfiles metálicos y fragmentos de drywall producto del desmonte de la estructura perimetral
--	--	--

Durante la visita técnica se identificó que el ducto existente no hace parte del alcance contractual ni del anexo técnico. Asimismo, se evidenciaron diferencias notorias en las características constructivas del cielo raso, dado que la perfilería instalada es de color verde, lo cual indica que corresponde a un sistema con tratamiento anticorrosivo y, por tanto, **no debía ser intervenido**. En caso de existir alguna duda al respecto, debió haberse elevado la consulta a la supervisión del contrato antes de proceder con cualquier actividad. Adicionalmente, las paredes presentan continuidad con los elementos estructurales del edificio, lo que refuerza que dichos componentes forman parte de la infraestructura original.

Cabe resaltar que, según lo establecido en el anexo técnico, únicamente se contemplaba el retiro de lámparas, rejillas y demás elementos fácilmente desmontables, siendo evidente la diferencia entre el drywall que debía retirarse y el que corresponde al cielo raso bioclimático del edificio.

Adicionalmente, se hace necesario señalar que la red contra incendios debía ser debidamente protegida durante la ejecución de las actividades contractuales, conforme a las obligaciones técnicas y de seguridad establecidas.

Se deja constancia del informe el 10 de noviembre de 2020


 Arq. Fernanda Arcos


 Arq. Bernardo Díaz

RE: Condiciones y fecha de entrega oficina piso 2 cemsa torre 7. ANM Informacion Publica

De: Erazo, Andrea <Andrea.Erazo.Consult@patria.com>

Enviado el: jueves, 6 de noviembre de 2025 7:33 p. m.

Para: Astrid Paola Velasco Amaya <paola.velasco@anm.gov.co>; MTS - Mantenimiento T7 T8 <mantenimientot7t8@mts.com.co>; MTS - Gerencia T7 T8 <gerenciat7t8@mts.com.co>

CC: Juan Pablo Mondragon Perea <juan.mondragon@anm.gov.co>; luisa.arcos@anm.gov.co; Fernandez, Juan <Juan.Fernandez@patria.com>; Posada, Maria Juliana <Maria.Posada@patria.com>; Uribe, Patricia <Patricia.Uribe@patria.com>

Asunto: RE: Condiciones y fecha de entrega oficina piso 2 cemsa torre 7. ANM

Importancia: Alta

Buen día Paola.

En nuestra visita en conjunto del día de hoy se confirmó que se retiraron los ductos de aire del piso 2 que son parte de las zonas comunes de la PH Cemsa T7.

Como lo conversamos en la tarde de hoy, requerimos que por parte de la ANM se reintegre el inmueble incluyendo los ductos de aire de la PH bajo las condiciones técnicas bajo las cuales fueron construidos.

Así y de acuerdo al compromiso de enviar los planos que detallen lo faltante, adjunto la información con la que contamos y solicitamos colaboración de @MTS - Gerencia T7 T8 @MTS - Mantenimiento T7 T8 compartirnos la información técnica necesaria para lograr reconstruir estos ductos según especificaciones técnicas de original.

Por favor tener en cuenta que este inmueble cuenta con un nuevo arrendatario y por lo tanto, tanto la finalización de las actividades de desmonte que debían terminar hoy pero no se encuentran terminadas, así como la reconstrucción del sistema de aire de la PH dentro del piso, no deberían afectar a este nuevo arrendatario.

De esta manera, solicitamos nos sea informado el tiempo de entrega del inmueble en condiciones optimas. El tiempo con el que contamos en el FIC para no afectar el negocio con el nuevo arrendatario es hasta el domingo 16 de noviembre inclusive, para hacer entrega del inmueble al nuevo arrendatario el día lunes 17 de noviembre.

Conversemos nuevamente mañana.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL			COD SUC		NO. PÓLIZA		ANEXO
BOGOTÁ, D.C.			OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE			62		62-54-101000969		0
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS
07	10	2025	01	10	2025	00:00	16	11	2025	23:59
EMISIÓN ORIGINAL										

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RED & TEC SAS								IDENTIFICACIÓN NIT:900.608.824-8		
DIRECCIÓN CR 13 22-60				CIUDAD ARAUCA - ARAUCA				TELÉFONO 3118481566		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO RED & TEC SAS				IDENTIFICACIÓN NIT:900,608,824-8	
DIRECCIÓN CR 13 22-60		CIUDAD ARAUCA - ARAUCA		TELÉFONO 3118481566	
BENEFICIARIO NIT- 900500018-2 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y / O TERCEROS AFECTADOS					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-774-2025/ PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. SMC-007-2025. DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM.

AMPAROS

RIESGO	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/10/2025	16/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 143,520.00	\$ 3,000.00	\$ 27,838.80	\$ 174,358.80	\$ 284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
REGIONAL DE SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	205047	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 - TELÉFONO: 7422342 -



62-54-101000969
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas





FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 62541010009690

FECHA					
CONTADO	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE				
RECIBIMOS DE:	RED & TEC SAS	NIT:900.608.824-8			
LA SUMA DE:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 62-54-101000969				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE - RC CONTRATOS - 101000969 - 0		\$ 143,520.00	\$ 3,000.00	\$ 27,838.80	\$ 174,358.80
FORMA DE PAGO					
INTERMEDIARIO: REGIONAL DE SEGUROS DEL ORIENTE LTDA - 205047			EFFECTIVO:	\$ 174,358.80	
			CHEQUE:	\$ 0.00	
			TARJETA:	\$ 0.00	
			BD:	\$ 0.00	
			OTROS:	\$ 0.00	
			TOTAL:	\$ 174,358.80	
			CAJERO: RAPIESTADO		

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 62541010009690

FECHA					
CONTADO	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE				
RECIBIMOS DE:	RED & TEC SAS			NIT:900.608.824-8	
LA SUMA DE:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 62-54-101000969				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE - RC CONTRATOS - 101000969 - 0		\$ 143,520.00	\$ 3,000.00	\$ 27,838.80	\$ 174,358.80
FORMA DE PAGO					
INTERMEDIARIO: REGIONAL DE SEGUROS DEL ORIENTE LTDA - 205047			EFFECTIVO:	\$ 174,358.80	
			CHEQUE:	\$ 0.00	
			TARJETA:	\$ 0.00	
			BD:	\$ 0.00	
			OTROS:	\$ 0.00	
			TOTAL:	\$ 174,358.80	
			CAJERO: RAPIESTADO		

COPIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 62-54-101000969**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTenga FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. TAL DEDUCIBLE NUNCA SERÁ SUPERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGURESTADO SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO QUE PUDIERE AFECTAR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SEGURESTADO, AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA JUDICIAL, A FACILITAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MEDIOS PROBATORIOS QUE BUSQUEN LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD O DISMINUIR EL MONTO DE LA MISMA Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O SEGURESTADO LE SOLICITE.

QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES, TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN O AUMENTO DE LOS PERJUICIOS.

SI EL ASEGURADO, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA FALTARE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA DESCRITAS, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSE.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS Y COMPROMISOS:

5.1 EL ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE SEGURESTADO ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBBRE POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL ASEGURADO, QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN CONTRA EL TAMBIÉN.

5.2 EL BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO CUANDO DIRECTAMENTE RECLAME, PERDERÁN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO LLEGUEN A FORMULAR RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA.

5.3 EL ASEGURADO DEBE MANTENER VIGENTES Y VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

5.4 EL ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, QUE RIGEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

5.5 EL ASEGURADO SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A SEGURESTADO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES.

5.6 EL ASEGURADO NO PODRÁ PERMITIR QUE SE LE DE A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

EN EL EVENTO DE VIOLAR EL ASEGURADO, UNA CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y OBSERVAR, DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, FACULTA A SEGURESTADO, PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGUROS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE COMETIDA LA INFRACCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS SEGURESTADO PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, ORIGINARÁ UNA DISMINUCIÓN IGUAL AL VALOR ASEGURADO. ESTA PÓLIZA NO TIENE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR SEGURESTADO, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SEGURESTADO PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

7.1 EL ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONFORMADO POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ÉSTE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO. TENDRÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE ASEGURADO LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ÉSTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.2 BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.3 TERCERO AFECTADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, Y DEL CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE,

AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DE PARENTESCO DIRECTO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

7.4 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.5 LÍMITE O VALOR ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. CUANDO EN ESTA PÓLIZA O EN SU CARÁTULA, SE FIJE O ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO, YA SEA POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, LUCRO CESANTE, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL, GASTOS LEGALES, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE SERÁ EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, Y QUE FORMA PARTE DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, NO SIENDO EN CONSECUENCIA, UNA ADICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

7.6 VIGENCIA DE LA COBERTURA O DE LA PÓLIZA: ES EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN DEL AMPARO, COLOCADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS OFRECIDOS, QUE TAMBIÉN SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TAL VIGENCIA DE LOS AMPAROS, PUEDE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE			COD. SUC: 62		NO. PÓLIZA: 62-46-101014620		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 07 MES: 10 AÑO: 2025			VIGENCIA DESDE: DÍA: 01 MES: 10 AÑO: 2025			A LAS: HORAS: 00:00 DÍA: 16 MES: 11 AÑO: 2028		VIGENCIA HASTA: A LAS: HORAS: 23:59		TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RED & TEC SAS							
DIRECCIÓN: CR 13 22-60				CIUDAD: ARAUCA - ARAUCA			
						IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,608,824-8	
						TELÉFONO: 3118481566	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO/BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
CL 26 NRO. 59 - 51 PISO 10 E		BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
ADICIONAL:		IDENTIFICACIÓN:	
		NIT. :900,500,018-2	
		TELÉFONO: 6012201999	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-774-2025/ PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. SMC-007-2025. DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2025	16/05/2026	\$ 8,123,892.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2025	16/11/2028	\$ 4,061,946.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/10/2025	16/05/2026	\$ 4,061,946.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 78,336.22	\$ 8,000.00	\$ 16,403.88	\$ 102,740.10	\$ 16,247,784.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
REGIONAL DE SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	205047	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 - TELÉFONO: 7422342 - BOGOTÁ, D.C.







62-46-101014620

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

901384054

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 62-46-101014620, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 7 días del mes de Octubre de 2025


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	RED & TEC SAS		NIT. NIT. :900,608,824-8	
LA SUMA DE:	CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 62-46-101014620			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE - CU. ESTATAL - 101014620 - 0 - 0	\$ 78,336.22	\$ 8,000.00	\$ 16,403.88	\$ 102,740.10
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: REGIONAL DE SEGUROS DEL ORIENTE LTDA - 205047			EFFECTIVO:	\$ 102,740.10
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 102,740.10
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	RED & TEC SAS		NIT. NIT. :900,608,824-8	
LA SUMA DE:	CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 62-46-101014620			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
OFICINA PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE - CU. ESTATAL - 101014620 - 0 - 0	\$ 78,336.22	\$ 8,000.00	\$ 16,403.88	\$ 102,740.10
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: REGIONAL DE SEGUROS DEL ORIENTE LTDA - 205047			EFFECTIVO:	\$ 102,740.10
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 102,740.10
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.62-46-101014620**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCuentre OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.